

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
RAD: 76001-3103-019-2021-00014-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

1. Conforme fue dispuesto en providencia fechada a 09 de diciembre de 2021, las partes dentro del presente asunto allegaron al despacho soporte de la consignación por valor total de \$700.000.00 m/cte, esto es \$350.000.00 m/cte cada uno, por concepto de honorarios provisionales del perito designado, los cuales serán agregados al expediente para que obren y consten.

2. El auxiliar de justicia allegó escrito el 17 de enero de 2022 aceptando el nombramiento realizado. El despacho le otorgará el término de quince (15) días para rendir la experticia encomendada en providencia fechada a 09 de diciembre de 2021. Término que empezara a correr a partir de la notificación de la presente providencia en estado.

3. De otra parte se tiene que el presente proceso fue repartido el 28 de enero de 2021, inadmitido el 01 de febrero de 2021, subsanado en tiempo y admitido el 04 de febrero de 2021 y el demandado se notificó personalmente el 10 de febrero, lo cual indica que esta próximo a cumplirse el termino de un (1) año para proferir sentencia, según lo dispone el artículo 121 del CGP.

No obstante, en el inciso 5º del Art. 121 del C.G.P., se establece que: *“...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”*

En éste caso, se hace necesario prorrogar la competencia en el presente asunto por el término de seis (6) más, en virtud a las etapas procesales que aún están pendientes por ejecutar, como es la presentación del informe pericial solicitado por

el despacho, la audiencia de que trata el artículo 403 del CGP, la práctica de pruebas y la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los escritos allegados por las partes con el soporte de la consignación de los honorarios provisionales del perito.

**SEGUNDO: OTORGAR** el término de quince (15) días al auxiliar de justicia para que presente la experticia solicitada en providencia fechada a 09 de diciembre de 2021. Se advierte que el término empezará a correr a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

**TERCERO: PRORROGAR** la competencia del presente proceso por el término de seis (6) meses más, esto es, contados a partir de la notificación de ésta providencia, hasta el 21 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva

**CUARTO:** Contra la decisión anterior no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,  
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No.008 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: ENERO 21-2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Gloria Maria Jimenez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 019**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaf70ee55c6009853809c87227f85b601940929f647b3f2d635ed14342eb062**

Documento generado en 20/01/2022 10:08:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>